

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón del objeto concedida a:

Núm. expediente: S C. 16 SE/96.
Entidad: CEPES - Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Importe subvención: 30.000.000 ptas.

Sevilla, 20 de agosto de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía, concedida a la entidad Bodegas Delgado, SL, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Bodegas Delgado, S.L., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Bodegas Delgado, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o renovación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 24 de julio de 1995.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

- A) Relativas al Producto.
- Denominación del producto: Vino amontillado y vino fino.
 - Marca: Faraón, Segunda Bota, FEO.
 - Etiquetado y presentación: Faraón: Botella Rhin negra de 70 cl., Segunda Bota y FEO: Botella Rhin negra de 70 cl. y jerezana de 33 cl.

- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».

- Norma de calidad: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles (BOE de 27 de diciembre de 1985).

B) Relativas a la Empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Delgado, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1417/CO.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.839.

- CIF: B-14.003.958.

- Domicilio y Población: C/ Cosano, 2. Puente Genil (Córdoba).

ORDEN de 3 de septiembre de 1996, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de los Remedios de Olvera (Cádiz) como Agrupación de Productores Agrarios para los productos del ganado ovino, caprino y bovino.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80 de 2.4.88), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142 de 10.9.94), modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA núm. 17 de 3.2.96) y 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65 de 8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola «Nuestra Señora de los Remedios» de Olvera (Cádiz), con domicilio en Avenida Manuel de Falla s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 220/1991, de la Comisión, de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para los productos del ganado ovino, caprino y bovino.

Artículo 3.º El ámbito geográfico de Actuación de la entidad, como Agrupación de Productores Agrarios será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987, de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán